

SECRETARÍA: Sincelejo, seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019).
Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, MODIFICAR la providencia apelada en el proceso. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

**ALFONSO EDGARDO PADRON ARROYO
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

CUMPLIMIENTO
Radicación N°700013333008-2018-00355-00
Demandante: KEMPES CARMELO SINNING GALEANO
Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al Despacho, así como la providencia de fecha 18 de enero de 2019, emitida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, a través de la cual decide MODIFICAR la sentencia de fecha 22 de noviembre de 2018, emitida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Sincelejo, es del caso OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES.

Mediante sentencia de fecha 22 de noviembre de 2018, este Despacho resolvió acceder a la pretensión de la demanda, posteriormente el Tribunal Administrativo de Sucre, mediante providencia de fecha 18 de enero de 2019, decide MODIFICAR la sentencia emitida por este Despacho, por lo anterior así se dispondrá.

CUMPLIMIENTO
Radicación N°700013333008-2018-00355-00
Demandante: KEMPES CARMELO SINNING GALEANO
Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

1. PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, sígase con el trámite siguiente, y posteriormente archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez.